

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, agosto veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

CONSTANCIA SECRETARIAL

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **ELVIRA AMANDA CEBALLOS DE JARAMILLO** contra **COLPENSIONES**, en momento anterior a efectuar liquidación del

crédito, procede el despacho a liquidar en forma definitiva las costas del proceso, conforme a lo

señalado en el artículo 366 del CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral.

AGENCIAS EN DERECHO.....	\$100.000
GASTOS DEL PROCESO.....	\$00.00
<u>TOTAL</u>	\$100.000

CATALINA ESCOBAR ORTIZ
Secretaria

AUTO

Conforme a la liquidación anterior, se APRUEBA la liquidación de costas del proceso, de conformidad con el artículo 366 del CGP, aplicable por remisión al procedimiento laboral.

Toda vez que se encuentra en FIRME la liquidación de costas, se dispone el **ARCHIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ